

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		168.919.053
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.365.862
	02	Del Gobierno Central		164.365.862
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.853.229
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.134.920
	010	Subsecretaría de Salud Pública		279.401
	014	Hospital de Chillán		62.808.514
	015	Hospital de San Carlos		16.289.798
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.844
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.554.070
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.610.222
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.766.088
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.813
	99	Otros		842.321
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		381.055
	10	Ingresos por Percibir		381.055
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		168.919.053
21		GASTOS EN PERSONAL	02	85.282.194
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.094.639
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.469.401
	01	Al Sector Privado		4.634
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634
	03	A Otras Entidades Públicas		50.464.767
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.464.767
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.819
	05	Máquinas y Equipos		71.819
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 72 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. | |
| | - N° de cargos | 3.247 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 20.876 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

- N° de cargos		149
- N° de horas semanales		4.172
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 748.</p>		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		1.388.488
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005		
- Miles de \$		3.551.430
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.214
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		47
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		233.586
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		163.020
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
- N° de personas		655
- Miles de \$		3.358.396
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
- N° de contratos		217
- Miles de \$		2.516.174
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		15
- Miles de \$		89.023
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		84
- Miles de \$		82.989
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.</p>		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		3.781.820
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$		240.324

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01